

ORDENANZA n° 2502

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

VISTO: La Ley n° 25.346, en la cual se declara el día 3 de Diciembre “Día Nacional de las Personas con Discapacidad”; y

CONSIDERANDO: Que se entiende por personas con discapacidad a toda aquella que presente una alteración funcional permanente o prolongada, motora o sensorial o mental que en relación con su edad y medio social le implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral;

Que el grado de adaptación a su realidad y el esfuerzo para desarrollarse como seres integrados al quehacer de su comunidad involucra también a sus familias;

Que muchos de ellos son verdaderos ejemplos a emular por su tenacidad, su compromiso y su aporte a la sociedad;

Que en todo momento nos invitan a reflexionar sobre la tolerancia a las distintas miradas de nuestra sociedad, la dependencia y la contribución que cada uno desde su pequeño espacio de desarrollo puede brindar a su comunidad en su conjunto;

Que existen en nuestra ciudad Instituciones que desde hace tiempo se ocupan y brindan apoyo a las personas discapacitadas;

Que es nuestro interés divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades en el orden o ámbito que constituya dificultades para las personas con discapacidad y fomentar conductas responsables y solidarias para crear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- La Municipalidad de San Lorenzo adhiere a la Ley Nacional nº 25.346, que declara el día 3 de Diciembre “Día Nacional de las Personas Discapacitadas”.

Para que expongan acerca del quehacer actual en este tema, en nuestra Ciudad y entregar un recordatorio – estímulo a las personas seleccionadas en dicha Sesión.

Art. 2º- Envíese copia de la presente Ordenanza a la Intendente Municipal Sra. Mónica de la Quintana, a la Escuela Santa Mónica, a la Escuela de Hipoacúsicos y a las Instituciones CADI, ALPI y CREE.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de Noviembre de 2004.